ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 142-2021, SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS- IPSE Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO - DISPAC S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, **JUAN PABLO ALZATE SOTO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.103.334, en su condición de Subdirector de contratos y Seguimiento (E) del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE**, establecimiento público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General, mediante Resolución No. 20201300001965 del 7 de octubre de 2020, como ordenador del gasto para temas de su competencia, quien para los efectos legales del presente documento se denomina el IPSE, de otra parte JORGE JULIAN QUINTERO POLO, identificado con cédula de ciudadanía número 72.143.295 actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P.** con NIT 818.001.629-4, en calidad de Representante Legal Suplente designado mediante Acta No. 347 del 30 de marzo de 2023, de la Junta Directiva, inscrito en Cámara de Comercio del 3 de mayo de 2023, con el No. 15205 del libro IX, quien para los efectos legales del presente documento se denomina **DISPAC** S.A. E.S.P. o **EL CONTRATISTA**, hemos decidido reanudar el Contrato Interadministrativo No. 142-2021, a partir del **veinticinco (25) de noviembre de 2024**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 10 de noviembre de 2021, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P., suscribieron el contrato interadministrativo No. 142-2021, cuyo objeto es *"DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS – SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y MEJORAR LAS CENTRALES DE GENERACIÓN EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LA ZNI."*

2. Que, de conformidad con la clausula tercera, el plazo de ejecución del contrato era de 31 de julio de 2022. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

3. Que, el 10 de diciembre de 2021, se aprobaron las pólizas del contrato con fecha de finalización del 31 de julio de 2022.

4. Que, de conformidad con la cláusula segunda, el valor del Contrato es la suma de setenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos millones treinta y siete mil trescientos quince pesos ($ 78,242,037,315.00).

5. Que, mediante Modificatorio No. 1 del 07 de diciembre de 2021, se aclaró el ítem del segundo desembolso contenido en la cláusula segunda; se modificó el numeral 3 de la cláusula cuarta de las obligaciones del IPSE; se modificó parcialmente la cláusula sexta relacionada con las garantías y se incluyó la cláusula duodécima referente a las multas y la cláusula penal.

6. Que, mediante Modificatorio No. 2 del 18 de marzo de 2022, se modificó parcialmente la cláusula primera respecto del alcance del objeto del contrato ajustando el link mediante el cual se indica valores y el número de usuarios de los proyectos; así mismo se modificó parcialmente la Cláusula Segunda, respecto de la distribución del presupuesto de los proyectos conforme al número final de usuarios y se modificó la cláusula tercera ampliando el plazo de ejecución hasta el día 30 de diciembre de 2022.

7. Que, mediante Modificatorio No. 3 del 19 de diciembre de 2022, se modificó parcialmente la cláusula segunda del contrato respecto de realizar los pagos proporcional e independiente de cada proyecto, y la remuneración de la administración y asistencia técnica de DISPAC S.A. E.S.P. igualmente se modificó la cláusula tercera del contrato ampliando el plazo de ejecución hasta el día 30 de agosto de 2023.

8. Que, mediante Modificatorio No. 4 del 10 de mayo de 2023, se modificó parcialmente el alcance del objeto del contrato establecido en la cláusula primera, actualizando el link del anexo técnico con el listado de usuarios a beneficiar por el desistimiento de algunos y conforme a la recomendación de IPSE de tomar como prioridad el listado de usuarios remanente de la Modificación 2.

9. Que, mediante Modificatorio No. 5 del 30 de agosto de 2023, se modificó la cláusula tercera del contrato ampliando el plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2023.

10. Que, mediante Modificatorio No. 6 del 02 de octubre de 2023, se modificó parcialmente la cláusula segunda del contrato, adicionando la suma de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO

SESENTA Y CINCO PESOS ($1.510.857.165) M/CTE, modificando el segundo, tercero y cuarto desembolso respecto de los hitos de pago, e incluyendo quinto y sexto desembolso, así mismo se ajustó la remuneración de la administración y asistencia técnica por parte de DISPAC S.A. E.S.P adicionando un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($68.567.057,80) M/CTE., de la misma manera se modificó la cláusula tercera del contrato ampliando el plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2023.

11. Que, mediante Modificatorio No. 7 del 15 de diciembre de 2023, se modificó parcialmente la cláusula segunda del contrato respecto de las condiciones para el tercer y cuarto desembolso y se modificó la cláusula tercera del contrato ampliando el plazo de ejecución hasta el día 15 de mayo de 2024.

12. Que, mediante Modificatorio No. 8 del 14 de mayo de 2024, se modificó la cláusula tercera del contrato ampliando el plazo de ejecución hasta el día 30 de agosto de 2024.

13. Que, mediante Modificatorio No. 9 del 30 de agosto de 2024, se modificó la cláusula tercera del contrato ampliando el plazo de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2024.

14. Que, mediante Modificatorio No. 10 del 30 de septiembre de 2024, modificó la cláusula tercera del contrato ampliando el plazo de ejecución hasta el día 15 de noviembre de 2024.

15. Que, el 8 de noviembre de 2024, se suscribe la suspensión No. 1 del contrato hasta el 24 de noviembre de 2024, conforme a lo registrado en la plataforma SECOP II.

16. Que el contratista mediante oficio radicado IPSE 2024 de fecha 202413301004472 de fecha 22 de noviembre de 2024 solicitó el reinicio del contrato a partir del 25 de noviembre de 2024 y se obliga a continuar con el desarrollo del objeto contractual pactado.

En consecuencia, se establece el reinicio de las actividades correspondientes al contrato interadministrativo No. 142-2021 a partir del 25 de noviembre de 2024 y la fecha de finalización del contrato es el 02 de diciembre de 2024.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por las partes mencionadas en este documento en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.

JUAN PABLO ALZATE SOTO
SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO (E)
IPSE

Firmado digitalmente por JORGE JULIAN QUINTERO POLO

JORGE JULIAN QUINTERO POLO
GERENTE GENERAL (E)
DISPAC S.A. E.S.P.

Proyectó: Fernán Severich Díaz - Apoyo a la supervisión SCyS.
Revisó: Sergio Silva Ariza – Supervisor del Contrato 142-2021, SCyS.
Revisó: Claudia Ramírez – Apoyo Jurídico SCyS.